



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

Acción:	Tutela
Radicación:	110013336038202500288-00
Demandante:	Sandra Milena Alarcón Quijano
Demandado:	Fuerza Aeroespacial Colombiana - FAC
Asunto:	Auto Admisorio

I.- ADMISIÓN DE LA TUTELA

SANDRA MILENA ALARCÓN QUIJANO presentó acción de tutela en contra de la **FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA - FAC**, con el fin de que se le protejan los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, y trabajo. Comoquiera que la solicitud reúne los requisitos de ley el Despacho admitirá la acción de la referencia.

Así mismo, se hace necesario vincular a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y la **IPS ZONA MÉDICA**, para que se pronuncien respecto de lo debatido en la presente acción constitucional, y rindan las explicaciones correspondientes a los hechos del escrito de tutela.

II.- MEDIDA PROVISIONAL

El Despacho advierte que las medidas provisionales constituyen un recurso excepcional, destinado a proteger un derecho fundamental cuando se evidencia la necesidad de brindar amparo inmediato ante la potencial afectación o puesta en peligro de dicha garantía.

De esta manera, y previa verificación de los requisitos legales, el juzgado estima procedente decretar, como medida provisional, que la **FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA - FAC** se abstenga de nombrar en propiedad a alguna de las personas que conforman la lista de elegibles integrada para proveer el cargo denominado Nivel Técnico para el Apoyo de Seguridad y Defensa, Código 5-1, Grado 17, OPEC No. 1260005 del Proceso de Selección No. 1497 de 2020, hasta tanto no se resuelva la presente acción constitucional.

Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 y en desarrollo de la obligación de asegurar la protección efectiva de los derechos fundamentales invocados.

III.- DECRETO DE PRUEBAS

De acuerdo a la revisión del escrito de tutela y en uso de la facultad oficiosa del juez para decretar pruebas durante el trámite constitucional¹, se hace necesario solicitar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y la **FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA - FAC** toda la documentación e información, sobre el Proceso de Selección No. 1497 de 2020 de la Fuerza Aeroespacial Colombiana - FAC, para el cargo denominado Nivel Técnico para el Apoyo de Seguridad y Defensa, Código 5-1, Grado 17, OPEC No. 1260005, como: (i) las normas, acuerdos y reglas que rigen el Proceso de Selección, así como el cronograma publicado para surtir cada una de las etapas o fases preestablecidas de dicho curso, la constancia de su notificación o publicación a los aspirantes, (ii) los documentos presentados por la accionante dentro de la convocatoria de mérito, así como los requisitos mínimos estipulados para el cargo pretendido, (iii) las explicaciones claras y detalladas que justifiquen la determinación que se adoptó frente a ella.

¹ Ver Sentencias T 423 de 2011 y T 571 de 2015.

Así mismo, se ordenará que las entidades publiquen en sus portales web o electrónicos la demanda de la referencia y esta providencia, a fin de que los interesados puedan participar en esta acción constitucional.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de tutela en referencia.

SEGUNDO: VINCULAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y la **IPS ZONA MÉDICA** para que en el término de dos (2) días se pronuncien respecto de lo debatido en la presente acción constitucional, y rindan las explicaciones correspondientes a los hechos del escrito de tutela.

TERCERO: DECRETAR como medida provisional que la **FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - FAC** se abstenga de nombrar en propiedad a alguna de las personas que conforman la lista de elegibles integrada para proveer el cargo denominado Nivel Técnico para el Apoyo de Seguridad y Defensa, Código 5-1, Grado 17, OPEC No. 1260005 del Proceso de Selección No. 1497 de 2020, hasta tanto no se resuelva la presente acción constitucional.

CUARTO: NOTIFICAR POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO la admisión de la acción de tutela a la **FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – FAC**, la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y la **IPS ZONA MÉDICA**, haciéndoles entrega de copia de la misma con sus anexos, para que en el **TÉRMINO DE DOS (2) DÍAS** se pronuncien sobre los hechos objeto de la presente acción.

QUINTO: SOLICITAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y la **FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - FAC** que dentro del término anterior suministren toda la documentación e información, sobre el Proceso de Selección No. 1497 de 2020 de la Fuerza Aeroespacial Colombiana - FAC, para el cargo denominado Nivel Técnico para el Apoyo de Seguridad y Defensa, Código 5-1, Grado 17, OPEC No. 1260005, tales como: (i) las normas, acuerdos y reglas que rigen el Proceso de Selección, así como el cronograma publicado para surtir cada una de las etapas o fases preestablecidas de dicho concurso, la constancia de su notificación o publicación a los aspirantes, (ii) los documentos presentados por la accionante dentro de la convocatoria de mérito, así como los requisitos mínimos estipulados para el cargo pretendido, (iii) las explicaciones claras y detalladas que justifiquen la determinación que se adoptó frente a ella.

SEXTO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y la **FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - FAC** que **INMEDIATAMENTE** publiquen en sus portales web o electrónicos la demanda de la referencia y esta providencia, a fin de que los interesados puedan participar en esta acción constitucional. Además, la **FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – FAC**, notificará esta providencia a las personas que están ocupando en la actualidad el cargo y/o empleo al cual aspiró la accionante, la existencia de esta demanda. Todo esto se acreditará en un término máximo de **UN (1) DÍA**, contado a partir de la notificación de esta providencia.

SÉPTIMO: NOTIFICAR al accionante la presente providencia por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos Electrónicos
Accionante: salarconquijano@gmail.com ,
Accionada: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co ; atencionalciudadano@cncs.gov.co ; tramiteslegales@fac.mil.co
Minis. Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

*Acción de Tutela
Radicación: 110013336038202500288-00
Accionante: Sandra Milena Alarcón Quijano
Accionada: Fuerza Aeroespacial Colombiana - FAC
Auto Admisorio*

Este documento se firma electrónicamente por parte del titular del Despacho a través de la plataforma electrónica SAMAI, donde se podrá constatar su autenticidad.